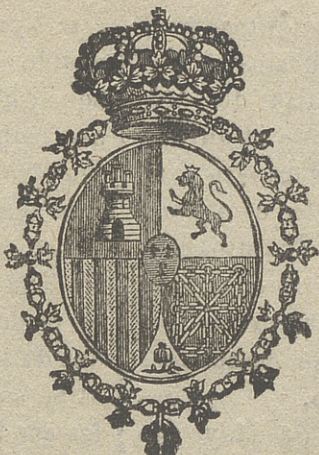


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas,  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo-1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y de más personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Mayo de 1918.)

NUM. 755.

**GOBIERNO CIVIL**

**PESAS Y MEDIDAS.**

*Partido judicial de Valoria la Buena.*

Para dar cumplimiento á la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecucion de 4 de Mayo de 1917, y á lo ordenado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo á ordenar:

1.º Se declara abierto el período de comprobacion y contrastacion de Pesas y Medidas y aparatos de pesar en Valoria la Buena, á cuyo efecto se señala el día 28 de Mayo para verificar la comprobacion y contrastacion en la cabeza de partido, estando abierta la oficina del Fiel-Contraste de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, en el local que designe el Ayuntamiento de Valoria la Buena.

2.º Terminada la comprobacion en esta cabeza de partido, se

dará principio á la misma en los pueblos pertenecientes al mismo, á cuyo efecto el Fiel-Contraste ó el Ayudante que lleve su delegacion por escrito se presentará á los respectivos Alcaldes.

3.º Terminado el plazo señalado, se pasará á verificar la comprobacion y contrastacion á domicilio en los establecimientos ó puntos de venta donde se usen pesas, medidas ó aparatos de pesar y cuyos vecinos no hubieran concurrido á la oficina del Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad á lo que expresa el art. 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las llamadas básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas vendrá obligado á facilitar al Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario, éste no devengará derechos á no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de cincuenta céntimos por cada 100 kilogramos de lastre.

4.º Una vez que se dé por terminada la contrastacion, nadie podrá usar pesas, medidas ó aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala

el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas á que diere lugar.

5.º Las operaciones de comprobacion y contrastacion, así como todo lo concerniente á la policia de pesas y medidas se ajustará á lo dispuesto en el referido Reglamento que se publicó en el Boletín oficial de esta provincia.

6.º Los señores Alcaldes de los pueblos facilitarán al Fiel-Contraste ó á su Ayudante, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobacion, personal que les acompañe en las visitas á domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés á todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrece al público y al comercio.

Valladolid 24 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

*Alfonso Rodriguez.*

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Comisaria general de Abastecimientos.**

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento de esta Comisaría que para burlar la vigilancia

ejercida en la distribucion de carbones minerales se hace en algunas zonas productoras el transporte por carros, sin acompañar estas expediciones con las correspondientes guías, he dispuesto para regular é intervenir el abastecimiento del mercado nacional con todas las garantías de intensificacion que las actuales circunstancias imponen, que sea cualquiera el medio de transporte que para los carbones se utilicen desde cada cuenca minera, necesitará ser autorizado por guías en las que se exprese la mina ó depósito de que el carbón proceda, el punto de destino y el nombre de la entidad compradora, además de la cantidad transportada y clase del carbón. Las partidas que no lleven estas guías serán decomisadas y recogidas por el Gobernador civil de la provincia, dando cuenta de ello telegráficamente á esa Delegacion.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1918.—J. Ventosa.—Señor Delegado Regio de Suministros hulleros.

(Gaceta del 23 de Mayo de 1918.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 749.

**Guriel.**

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Guarda ju-

rado de esta localidad, cuya vacante se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 12 de Abril último, se anuncia nuevamente para su provision con la dotacion anual de quinientas cuarenta pesetas, por término de quince días, durante los cuales pueden dirigirse las solicitudes á esta Alcaldía, y pasados que sean se proveerá.

Curiel á 22 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Francisco Covo.

NUM. 752.

#### Geria.

Formados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones de agravios que estimen justas, pues transcurido que sea, no serán admitidas las que se presenten.

Geria 22 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Higinio Lozano.

NUM. 745.

#### Quintanilla de Arriba.

Por espontánea renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de noventa y cinco pesetas, que serán satisfechas con los fondos de este Municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía debidamente documentadas en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanilla de Arriba 14 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Hermilio Repiso.—El Secretario interino, Anselmo Veganzones.

NUM. 750.

#### San Pelayo.

Se hallan terminados por los individuos de la Junta pericial de este término los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica

y urbana que han de servir de base á los repartimientos para 1919, y estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del uno al quince inclusive de Junio venidero para que los contribuyentes comprendidos en ellos, les examinen y formulen las reclamaciones que crean justas, advirtiéndole que pasado dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

San Pelayo á 23 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Estanislao Hernandez.

NUM. 746.

#### Santibañez de Valcorba.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos de este pueblo en el año corriente de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales pueden los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes, pasados que sean aquellos no se admitirán las que se presenten.

Santibañez de Valcorba á 20 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Pedro Parra.

NUM. 751.

#### La Seca.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas consignado á tal objeto en presupuesto; y por acuerdo de la Corporacion municipal se anuncia al público su provision en propiedad por término de treinta días á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que cuantos aspiren á ocuparla, presenten durante este plazo en esta Alcaldía las oportunas instancias solicitándola.

La Seca á 23 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

NUM. 748.

#### Villalba de los Alcores.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se anuncia

vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.645 pesetas consignadas en presupuesto y que cobrará el agracido de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante dicha Alcaldía en el plazo de 30 días, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y que reunen las condiciones prevenidas en el artículo 123 de la ley Municipal vigente.

Villalba de los Alcores 20 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Diez.—El Secretario interino, Fructuoso Herrán.

NUM. 745.

#### Villanueva de los Caballeros.

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal que han de servir de base á los repartimientos de ambas contribuciones para el año 1919, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á fin de que examinados por cuantas personas lo desearan puedan formular las reclamaciones que estimasen pertinentes en derecho; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de los Caballeros 22 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Gonzalo Cuadrillero.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 743.

Puertas, Arsenio, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez,) á fin de constituirse en prision decretada en dicha causa, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

NUM. 742.

Carrascal Santos, Bernardo, natural de Zamora, de estado sol-

tero, profesion barbero, de 21 años, el cual es cojo de la pierna derecha, llevándola de madera, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto de una manta de viaje, número 102 de 1918, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Río), para ser indagado y reducido á prision.

### ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 754.

#### Regimiento de Infantería Isabel 2.ª, núm. 32.

Teresa Asenjo, madre del recluta número 401 del reemplazo de 1916 y cupo de Valladolid Eduardo Asenjo, domiciliada en dicha Ciudad y cuya residencia actual se ignora, por la presente se la cita, llama y emplaza, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Benito, para prestar declaracion en expediente que por haber faltado á incorporacion se instruye á su citado hijo.

Valladolid 23 de Mayo de 1918.—El Capitan Juez instructor, José Simón.

NUM. 744.

Administración principal de Correos y Telégrafos.

Por orden de la Direccion general de Correos y Telégrafos se convoca á concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Mota del Marqués, de local adecuado con habitacion para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de doscientas setenta y cinco pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia á las horas ordinarias de despacho en la referida Administracion de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Valladolid 20 de Mayo de 1918.—El Administrador principal, Bernardo Lopez.

Imprenta del Hospicio provincial.